

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez

Nombre del tema: unidad 1 y 2

Parcial: IROo

Nombre de la Materia: CONTRATOS CIVILES

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 5to

Lugar y Fecha de elaboración: 14 de MARZO del 2023 Comitán

Chiapas

EL CONVENIO: Es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones.

UNIDAD 1

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES DE CONTRATOS CIVILES.



LA IDEA DEL CONTRATO: Es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATO:

Aludimos a la legítima expectativa que tiene cada una de ellas de obtener una conducta idónea de su contraparte ELEMENTOS: Esenciales cuando se tratan de determinar las partes de un contrato, formalidad, y objeto o motivo.

CARACTERISTICAS: 1.

Consentimiento de los contratantes.

- 2. Objeto cierto que sea materia del contrato.
- 3. Causa de la obligación que se establezca.

LEGISLACIÓN: Es un acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones.

VICIOS DE LA VOLUNTAD:

Son vicios de la voluntad los siguientes: error, dolo, mala fe y violencia; algunos autores agregan la lesión.

La formación del consentimiento: El consentimiento en el contrato es el primer elemento de existencia; la voluntad es la intención, ánimo o resolución de hacer una cosa.

CONTRATOS INNOMINADOS O

ANTÍPICOS: Es nominado el contrato reglamentado en el Código, e innominado el que no lo está.

Contratos nominados o reglamentarios: Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código, se regirán por las reglas generales de los contratos

PROMESA DEL CONTRATO: Recibe diversas denominaciones, como precontrato, contrato preliminar, ante contrato, contrato preparatorio, pacto de ante contrato, contrato opción y contrato prometido.

EL CONTRATO CIVIL:

Englobaba todas las modalidades contractuales, la evolución histórica y normativa.



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

2

UNIDAD 2 LA COMPRA-VENTA

COMPRAVENTA EN EL **DERECHO ROMANO: se**

configura como un contrato consensual, pues requiere del consentimiento de ambas partes.

La cosa y el precio.

: Es el caso de la vivienda construida o sobre planos, que debe ser identificada plenamente por las partes negóciales

Los vicios del consentimient ο.

: El vicio del Consentimiento es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear, adulterar, anular dicha voluntad v alcanzar propósitos deseados lo cual compromete su eficacia.

llenarse en ciertas ventas

material

Requisitos que deben : La cosa debe tener una existencia física para considerarse dentro de la naturaleza. La existencia

Obligaciones del vendedor.

: Entregar el bien inmediatament e después de celebrado el contrato, salvo la demora que resulte de su naturaleza o de acuerdo distinto.

Compra-venta civil y mercantil.

: Son diferentes ya partiendo del hecho de que se encuentran reguladas por Códigos diferentes

CLASIFICACION: Pues para su existencia no se requiere de formalidad alguna, es suficiente que las partes se pongan de acuerdo en el precio y en la cosa para que el contrato exista, aunque el primero no se haya satisfecho ni la otra entregada.

Prohibiciones de comprar y

ser susceptibles de apropiación

aéreo.

vender: Los bienes que no pueden

individual como el aire o el espacio

BIBLIOGRAFIA:

De Pina Vara Rafael. Diccionario de derecho. Porrúa, México, 2006. García Treviño, Ricardo, Contratos civiles y sus generalidades, McGraw-Hill. México. 2005. Peniche López, Edgardo, Introducción al derecho y lecciones de derecho civil. Porrúa, México. Planiol, Marcel y Georges Ripert, Tratado elemental de Derecho Civil, tomo IV, Cárdenas Editor, México,

Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, Porrúa, México, 2004

2003.

Modalidades de compra-venta: Implica una doble figura jurídica en caso de que se rescinda el contrato por incumplimiento de las obligaciones.

DELIBERACIÓ N O FALLO: Se puede establecer plazo para la entrega de las cosas o del precio. En este caso las partes estipulan una fecha para que la cosa objeto del contrato de

compraventa.

Obligacione

comprador

precio, en el

modo y lugar

pactados, en

demora las

estipular la

deban de

subsanarlo.

forma en que

: Pagar el

momento,

caso de

partes

deberán

s del



UNIVER: